

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA

DECRETO EXENTO: N° 0619 /2006.-/

Molina, Enero 31 de 2006.

VISTOS :

- a) El Decreto Exento N° 6.459/2005, de fecha 14 de Diciembre de 2005, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2006.
- b) El artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1-19.704.

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Edificio Consistorial existen equipos dispensadores de agua de la Empresa Manantial S.A.

DECRETO :

- 1.- **AUTORIZASE** el mecanismo de trato directo con la Empresa Manantial S.A., Rut. N° 96.711.590-8, por los servicios de arrendamiento de equipos dispensadores de agua.
- 2.- **REDACTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica el Contrato respectivo.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto en su oportunidad al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 017 "Otros Servicios Generales" del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **INFORMESE** la referida compra en el sistema de información Chilecompra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA Y ARCHIVESE.



JCS/SJC/jge.

DISTRIBUCION:

- * Administrador Municipal
- * Dirección Asesoría Jurídica
- * Dirección de Administración y Finanzas
- * Secretaría Municipal
- * Oficina de Adquisiciones



02 FEB. 2006

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ORD. : Nº 069 /06.-/
ANT. : Ord Nº 07/2006 de 22 de
Febrero de 2006 de
encargada de
adquisiciones.
MAT. : Informa lo que indica.
Molina, 7 de Marzo de 2006.

DE : DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
DARIO FERNANDEZ DEL PINO

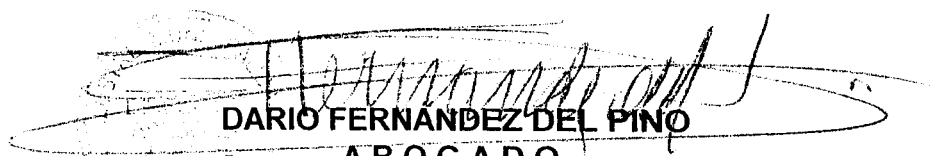
A : DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOÑA MARIA C. LEYTON RAMIREZ

En relación al contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Molina y la empresa Manantial S. A. debo manifestar a Ud. que este contrato tiene fecha 1º de Enero de 2002, y en él se establece como plazo de duración indefinida, y para ponerle término no se necesita expresar causa, pero deberá darse aviso previo mediante aviso entregado en el domicilio de la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación; lo cual no ha acontecido en este caso, por lo que este contrato se encuentra plenamente vigente, y los pagos que se encuentren pendientes por este concepto deben ser cancelados porque se encuentran ajustados a derecho.

Cabe hacer presente que este contrato fue suscrito con anterioridad a la vigencia de la ley 19.886 y para ponerle término deberá darse cumplimiento a lo antes indicado.

Es lo que puedo informar a Ud.

Saluda atentamente a Ud.,


DARIO FERNANDEZ DEL PINO
ABOGADO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


DFdP/MAV/mav
DISTRIBUCIÓN

La indicada
Administrador Municipal
Archivo (2)